

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00431-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA PH
Demandados: MARIA SUSANA FLOREZ JEREZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 17 de agosto del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA PH a través de apoderado judicial contra MARIA SUSANA FLOREZ JEREZ, se declara inadmisibile, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se aclare y precise el cobro de las cuotas de administración ii) y iii) correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2021, las cuales no concuerdan con las relacionadas en la Certificación expedida por la Administradora del Conjunto Residencial Altos de Fontana P.H

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada, **debiendo aportar nuevamente la demanda integrada con los correctivos del caso.**

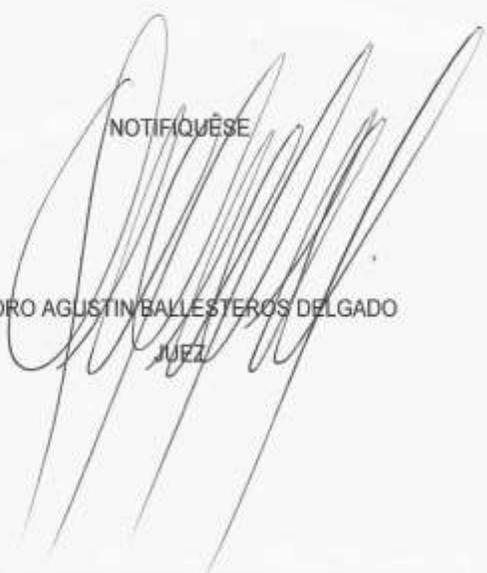
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aclarar y precisar lo requerido en el literal a.-, **debiendo allegar nuevamente la demanda integrada con los correctivos del caso**, sin necesidad de aportar copia para el traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado CAMILO ERNESTO REYES SANCHEZ como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.



NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE AGOSTO DE 2022